



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 05 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 04 NOV 2015

**VISTO;** el Oficio N° 1212-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 09 de setiembre del 2015, Carta N° 020-2015-HBAS/S.O.; Decretos Nros. 7373-2015-GOB.REG.AYA/GG-GRI, 5567-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL y 4936-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ochenta (80) folios, sobre aprobación de Expediente del Adicional de Obra N° 03; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto de actividad Meta 0003 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO”, la misma



que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico de la obra en mención fue aprobado en el año 2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2014, del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 1'833,486.36 (Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 36/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 097-2015-GRA/GRI/SGO-OAB-RO, de fecha 07 de agosto del 2015, el Residente de obra Ing. Osman Añaños Berrocal, hace de conocimiento sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 03, para su aprobación, donde es remitido a la Sub Gerencia de Obras, y así mismo es participado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su opinión Técnica de la Supervisión externa; mediante Carta N° 020-2015-HBAS/S.O, de fecha 20 de agosto del 2015, el Supervisor de obra, remite la opinión favorable sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 03; las causas que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 se detallan lo siguiente: la obra inicio su ejecución el día 02/06/2014, donde se tuvo un periodo de paralización de 01/01/2015 al 01/02/2015, debiendo a causales originados en el periodo de ejecución de la obra durante el año 2014, donde la obra conto con el mismo residente de Obra, Ing. Osman Añaños Berrocal y el Supervisor fue el Ing. Omar Q. Gonzales Hinostroza, en el presente año, la obra reinicio con su ejecución el día 02/02/2015 donde se ha tramitado la ampliación de plazo N° 02, el mismo que venció el 30 de abril del 2015, se ha realizado los trámites para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, la cual tiene una nueva fecha de término contractual de 30 de junio del 2015, durante los meses de mayo y junio del 2015, por lo tanto el adicional N° 03, debido a la ejecución de trabajos Adicionales que comprendió básicamente en la ejecución de la partida de Ampliación en sitios críticos en material suelto, entre las progresivas del Km 12+600 al Km 13+792, se han visto afectados los terrenos y afectación de la Red Emisora de Alcantarillado de la localidad de Llausa, dañando 02 buzones de concreto armado y 40 ml. de tubería de desagüe de PVC de 8", los mismos que han sido reconstruidos, donde han quedado pendiente el mejoramiento de los taludes de corte y eliminación de materiales excedentes del corte, trabajos que no se pudieron realizar pro que el plazo de ejecución de obra se concluyó el 30/06/2015 y a esto se sumó la falta de disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto se solicita la Aprobación del expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante el Oficio N° 1212-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, de fecha 09 de septiembre del 2015, es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con el Decreto N° 7373-2015-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Decreto N° 5567-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 03 del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 80,000.00



(Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); y se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 03 del Proyecto de actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



SGSL/SERGIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre  
GOBERNADOR (e)